FORMATO Nº 26

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263 -2024-GR CUSCO -1 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIRRO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2025
	Fecha del informe	25/03/2025
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	C.P.C. PIO RONALD BACA COBOS GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION	

3 ANTECEDENTES

- El 29 de octubre del 2024 fue convocado el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263 -2024-GR CUSCO -1 (PRIMERA CONVOCATORIA), a través de la plataforma del SEACE.
- En la fecha 30 de enero del 2025 responsable de Unidad Funcional de Gestión Contractual comunica pérdida automática de la buena pro, debido que el postor adjudicado (MAHOGANY & CEDAR SOLUCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. con RUC 20608132288
- Mediante CARTA N° 01-2025-CS-GR CUSCO de fecha 19 de marzo del 2025, se ha solicitado reducción de oferta económica al postor (TERRA D' AVANGUARDIA S.A. con precio de oferta de S/ 168,492.67) que ocupo segundo lugar. Al respecto no atendió la solicitud de reducción de oferta económica.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION DE BIENES DE PUERTAS DE MADERA Y MARCOS DE MADERA CONVOCATORIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI -COMUNIDAD DE HAMPATURA EN EL DISTRITO DE YANAOCA-CANAS CUSCO. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº263 -2024-GR CUSCO -1 SELECCIÓN NÚMERO DE PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCATORIA ITEM(S) DECLARADO(S)

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIFRTO

DESIERTO(S)

En el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263 -2024-GR CUSCO -1 (PRIMERA CONVOCATORIA), el postor adjudicado no cumplió en presentar requisitos para perfeccionar el contrato, y el postor que ocupo segundo lugar no respondió a la solicitud de la reducción de oferta económica que supera más de 73% del valor estimado. No habiendo ninguna oferta valida por evaluar corresponde declarar desierto el presente procedimiento de selección.

1

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones: 6.1 De fecha 9 de enero del 2025 se ha realizado el registro en la plataforma de SEACE del consentimiento de la buena pro, notificando y comunicado de esa forma y por ese medio electrónico al postor adjudicado MAHOGANY & CEDAR SOLUCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. 6.2 Se solicitó reducción de oferta económica al postor TERRA D' AVANGUARDIA S.A. que ocupo segundo lugar. Al respecto no atendió la solicitud de reducción de oferta económica. No habiendo mas oferta valida por evaluar corresponde declarar desierto el presente procedimiento de selección.

1 de 2

° 0438

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente: 7.1 Pérdida automática de la buena pro, debido que el postor adjudicado (MAHOGANY & CEDAR SOLUCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. con RUC 20608132288, por el monto de S/ 90,000.00) no presentó requisitos para perfeccionar contrato dentro de los 8 días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro. 7.2 Se ha solicitado reducción de oferta económica al postor (TERRA D' AVANGUARDIA S.A. con precio de oferta de S/ 168,492.67) que ocupo segundo lugar. Al respecto no atendió la solicitud de reducción de oferta económica.

- 8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
 - 1.- Área Usuaria debe pronunciarse con respecto a la persistencia de la necesidad sobre la contratación de los bienes solicitados, y se pueda iniciar con la segunda convocatoria, de ser el caso.
 - 2.- En este caso no corresponde realizar ajustes a las especificaciones técnicas y/o requisitos de calificación del Requerimiento, salvo a la necesidad de Área Usuaria

El presente informe es, en cumplimiento al numeral 65.2 del articulo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado: "65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

9



NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES